

ESTADO No. 154
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de octubre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	14892	CEMEX COLOMBIA S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001349	<p>➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14892 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-619 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HKA-15591	MURCIA MURCIA S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001350	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKA-15591, que NO puede iniciar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKA-15591, que una vez de inicio a las actividades de explotación, debe implementar la señalización minera indicada en la visita de inspección de fecha 28 de junio de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-622 del 16 de agosto de 2016. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKA-15591 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 622 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GK1-111	PROYMAT S.A.S.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001348	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GK1-111, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GK1-111 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 620 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IGH-11221</p>	<p>ABDON MORENO CASTAÑEDA</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001347</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IGH-11221, que NO puede iniciar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IGH-11221, que una vez pueda realizar actividades de explotación, debe dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones efectuadas en la visita de inspección de campo de fecha 29 de junio de 2016 y plasmados en el informe GSC-ZC-623 del 16 de agosto de 2016. ➤ Informar a al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGH-11221 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 623 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HCF-132</p>	<p>MURCIA MURCIA S.A.S.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001346</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, que NO puede iniciar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, que una vez de inicio a las actividades de explotación, debe implementar la señalización minera indicada en la visita de inspección de fecha 28 de junio de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-621 del 16 de agosto de 2016. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCF-132 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 621 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	LKJ-08181	LUIS ALEJANDRO COPETE		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001345	<ul style="list-style-type: none">➤ Requerir al titular del Contrato de Concesión No. LKJ-08181, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuenta con el Programa de Trabajos y obras (PTO) aprobado, ni con la Viabilidad Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-293 del 17 de mayo de 2016, el cual hace parte integral del expediente.➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. LKJ-08181, que como titular es responsable de cualquier actividad que se realice dentro del área del contrato, por lo tanto, se recomienda continuar con el trámite del amparo administrativo aplazado atendiendo su solicitud.➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. LKJ-08181, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LKJ-08181 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 293 del 17 de mayo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.➤ Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-293 del 17 de mayo de 2016 y del acta de inspección de campo de 19 de febrero de 2016, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Viabilidad Ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
------------------------------	-----------	-----------------------	--	------------	-----------------------	--



LICENCIA DE EXPLORACION	18109	MANUFACTURAS DE GRES –MAGRES LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001344	<p>SE LE RECUERDA A LA TITULAR MINERO que para poder adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el perfeccionamiento del contrato ante la autoridad minera y el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental y el proyecto minero debe contar con su (PTO) aprobado, <u>por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la licencia de exploración No. 18109</u> cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18109 fue emitido el Informe de Visita No. GSC – ZC No. 647 de 22 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento, recomendaciones y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DCM-104	MARIA SINAY LINARES DE ALVAREZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001343	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DCM-104, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas por fuera del área del título, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-626 del 18 de agosto 2016, el cual hace parte integral del expediente. ➤ Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DCM-104, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 27 de julio de 2016, como es, la implementación del procedimiento para la medición y registro de la producción, es decir, los formatos de registro deben totalizar el volumen mensual extraídos en bocamina, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. ➤ Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. DCM-104, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de



						<p>Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DCM-104 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-626 del 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.➤ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, correr traslado y oficiar a la Alcaldía del Municipio de Guaduas – Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-626 del 18 de agosto de 2016 y del acta de inspección de campo de fecha 27 de julio de 2016, teniendo en cuenta que en la visita se encontraron actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncien en lo de su competencia. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DCM-101	MARIA SINAY LINARES DE ALVAREZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001342	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. DCM-101, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DCM-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 625 del 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HIE-08022X	JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001340	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HIE-08022X, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HIE-08022X fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 505 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21985	SOCIEDAD ROZO Y ROZO LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001339	<p>SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO a la suspensión de los trabajos de explotación a nivel patio, por las especificaciones técnicas aprobadas en la Resolución No. 0067 del 13 de Enero de 2014, otorgado por la autoridad ambiental con un plazo de tres (3) años.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 21985 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 07 de julio de 2016, fijadas en el Informe de Visita Técnica No. GSC - ZC - 472 de 12 de julio de 2016;</u> para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21985 fue emitido el Informe de Visita No. GSC – ZC No. 472 de 12 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	16461	JOSE DAGO ROZO BAEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001338	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 16461 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 07 de julio de 2016, fijadas en el Informe de Visita Técnica No. GSC - ZC - 470 de 12 de julio de 2016</u>; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16461 fue emitido el Informe de Visita No. GSC – ZC No. 470 de 12 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDB-10421	LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA Y AQUILINO PARRA MARTINEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001337	<p>Reiterar la orden de suspensión de actividades de explotación en la mina La Alcancia del título minero No IDB-10421, hasta tanto se realice visita de fiscalización a la misma para determinar condiciones de seguridad y se impongan y lleven a cabo las medidas que correspondan.</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No IDB-10421 bajo apremio de multa con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las medidas impuestas mediante Acta de Atención de Emergencia Minera de fecha 26 de julio de 2016 y en el Informe de Atención de Emergencia No 2016014E; y la obligación de adelantar la correspondiente investigación con base en lo establecido en los numerales 9 y 16 del Artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2016014E de <u>16 de agosto de 2016</u>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DG2-121</p>	<p>MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ Y EVIDALIA GARNICA OLAYA</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001336</p>	<p>Reiterar la orden de suspensión de actividades de explotación en la mina Veta Grande del título minero No DG2-121, hasta tanto se realice visita de fiscalización a la misma para determinar condiciones de seguridad y se impongan y lleven a cabo las medidas que correspondan. Solo se autorizan labores de mantenimiento relacionadas con sostenimiento, ventilación y desagüe.</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No DG2-121 bajo apremio de multa con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las medidas impuestas mediante Acta de Atención de Emergencia Minera de fecha 19 de agosto de 2016 y en el Informe de Atención de Emergencia No 2016015E; y la obligación de adelantar la correspondiente investigación con base en lo establecido en los numerales 9 y 16 del Artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2016015E de <u>24 de agosto de 2016</u>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JB8-16311</p>	<p>EFIGENIA ROJAS CASTILLO Y YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001335</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. JB8-16311, que NO puede iniciar actividades Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB8-16311 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 618 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	EIU-101	DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001334	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EIU-101, que NO puede iniciar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EIU-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 613 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIQ-151	DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001333	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EIQ-151, que NO puede iniciar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EIQ-151 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 614 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLN-083</p>	<p>YAIR ESTEBAN CONTRERAS DELGADILLO-JAVIER TRUJILLO CEBALLOS</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001332</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FLN-083, que NO puede iniciar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLN-083 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 617 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ED3-091</p>	<p>MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO-JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001331</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ED3-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 13 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ED3-091 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 615 del 16 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	17754	JOSE GREGORIO MAYORGA VASQUEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001388	<p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 17754, que no pueden realizar actividades mineras en el área del título, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 17754 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 531 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFF-112	LADRILLERA BOGOTA LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001387	<p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No HFF-112, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No HFF-112 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las antiguas labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control al área del título.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HFF-112 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 627 de 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EH6-101A	JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001386	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No EH6-101A, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero EH6-101A fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 631 de 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EHP-141</p>	<p>COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001384</p>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No EHP-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con todas las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>8 de junio de 2016</u>, plasmadas en el Ítem Recomendaciones del Informe de Visita No GSC ZC 529 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No EHP-141, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte e implemente un procedimiento seguro, preciso y confiable para medición de la producción en la mina, dada la inexactitud del que se maneja en la actualidad a fin de que lo producido concuerde con lo reportado en formulario de regalías; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero EHP-141 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 529 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GEV-101</p>	<p>ALFAGRES S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001385</p>	<p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No GEV-101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GEV-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 530 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLORACION	CHG-155	GRUPO ESPECIALIZADO DE INVERSIONES GEISA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001383	<p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Exploración No CHG-155, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero CHG-155 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 630 de 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GF2-08011X	PEDRO CUBILLOS GONZALEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001382	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No GF2-08011X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GF2-08011X fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 527 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15087	ANA SOFIA MONTOYA SOSA Y MARCO EMILIO LEON MANZANARES		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001381	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 15087, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 15087 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 526 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	16631	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ Y JULIO EDUARDO SOTELO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001380	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 16631, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Actualización del PTI, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 16631 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 525 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001379	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 14807 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y medidas a aplicar del Acta de la inspección de campo realizada el <u>30 de junio de 2016</u>, plasmadas en el numeral 5 del Informe de Visita No GSC ZC 679 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 14807 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 679 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14808	LADRILLERA YOMASA LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001378	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 14808 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y medidas a aplicar del Acta de la inspección de campo realizada el <u>30 de junio de 2016</u>, plasmadas en el numeral 5 del Informe de Visita No GSC ZC 680 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 14808 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 680 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JE2-11321X</p>	<p>AFALTOS LA HERRERA S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001377</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JE2-11321X, que NO puede desarrollar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JE2-11321X, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JE2-11321X fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-573 del 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DLQ-121</p>	<p>JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001376</p>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>25 de julio de 2016 y del informe de la misma</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, donde se evidencie la aplicación de los correctivos, de igual manera, un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que deben seguir dando cumplimiento y acatando todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero DLQ-121, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-585 del 1 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>817</p>	<p>SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001375</p>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>26 de julio de 2016</u> y del informe de la misma, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, donde se evidencie la aplicación de los correctivos, de igual manera, un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que deben seguir dando cumplimiento y acatando todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 817, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-580 del 1 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>22162</p>	<p>BLANCA INES PALACIOS</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001374</p>	<p>Se le recomienda al titular minero implementar señalización, de acuerdo a lo expuesto en el acta de fecha 28 de julio de 2016 y en el informe de visita de inspección de campo No. GSC-ZC-586 del 1 de agosto de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero y con el contrato de concesión, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 22162, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-586 del 1 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>11764</p>	<p>ALBERTO BELLO</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001373</p>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>26 de julio de 2016</u> y del informe de la misma, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, donde se evidencie el acatamiento al Auto, de igual manera, un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 11764, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-583 del 1 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LLH-08162X</p>	<p>JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ Y JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001372</p>	<p>CONMINAR a los titulares del contrato de concesión No. LLH-08162X, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o explotación sin PTO aprobado y sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero LLH-08162X fue emitido el Informe de Visita No GSC ZC 508 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	21984	CLAUDIA PIEDAD DAZA ROJAS Y NORBERT FELIPE DAZA ROJAS		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001371	<p>Requerir a los titulares y/o representantes de la Licencia de Explotación No 21984, para que cumplan con las recomendaciones del informe de visita de inspección de campo No GSC ZC 509 de 13 de julio de 2016; Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 21984 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 509 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	HFF-111	GLADYS ROSALBA ROZO DE ROZO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001370	<p>CONMINAR a la titular del contrato de concesión No. HFF-111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin PTO aprobado y sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HFF-111 fue emitido el Informe de Visita No GSC ZC 507 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
REGISTRO MINERO DE CANTERA	048	FUNDACION SAN ANTONIO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001369	<p>Requerir a los titulares del Registro único de Cantera No 048 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 13 de julio de 2016 plasmadas en el Informe de Visita No 553 de 26 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Registro único de Cantera No 048 fue emitido el Informe de Visita No. 553 de 26 de julio de 2016 que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	IG6-15281	MARCOS ALDANA CASAS Y LUZ ESPERANZA BALLEN MORENO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001368	<p>Se le recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IG6-15281, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental y el PTO aprobado por la autoridad minera, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IG6-15281 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 510 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16422	JOHN KENNEDY ROMERO VALERO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001367	<p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No.16442 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que cumpla con las recomendaciones y conclusiones</u> del informe de la inspección de campo realizada el <u>06 de julio de 2016</u>, fijadas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA No. GSC - ZC – No. 540 de 21 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16442 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 540 de 21 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	22599	ABEL CETINA TINJACA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001366	<p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No.22599 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que cumpla con las recomendaciones y conclusiones</i> del informe de la inspección de campo realizada el <u>05 de julio de 2016</u>, fijadas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA No. GSC - ZC – No. 542 de 21 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22599 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 542 de 21 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15495	HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001365	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 15495, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-594 del 2 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HIC-08151	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001364	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, sin contar con el instrumento ambiental correspondiente y el PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HIC-08151, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-599 del 2 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ADC-101	ALFAGRES S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001363	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No ADC-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con todas las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>2 de agosto de 2016</u>, plasmadas en el Ítem Recomendaciones del Informe de Visita No GSC ZC 628 de 18 de agosto de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No ADC-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control al área del título.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No ADC-101, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte e implemente un procedimiento seguro, preciso y confiable para medición de la producción en la mina, dada la inexactitud del que se maneja en la actualidad; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No ADC-101, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de I trimestre de 2016 con constancia de pago por las 1.167 toneladas de arcilla</p>

						<p>faltante de reportar; para lo anterior, se otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ADC-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 628 de 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJR-14001X	GEOPRODUCTOS LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001362	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código ..."</i>, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de construcción y montaje dentro del área del título minero sin contar con el instrumento ambiental correspondiente, de acuerdo a lo expuesto en el acta e informe de visita de inspección de campo, donde indica que <i>"... se evidenció que dentro del área existen obras de Montaje (Campamento, Planta secado y Sitio de acopio"</i>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FJR-14001X, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-611 del 8 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HDP-141</p>	<p>MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001361</p>	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello y con PTO aprobado, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HDP-141, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-612 del 8 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FJR-12001X</p>	<p>CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001360</p>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>03 de agosto de 2016</u> y del informe GSC-ZC-608 del 8 de agosto de 2016, frente a la señalización informativa con los datos básicos del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, donde se evidencie la aplicación de los correctivos, de igual manera, un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FJR-12001X, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-608 del 8 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 25 - de 25

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de octubre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: DGALARZA-JGONZALEZ